

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

ACCESO LIBRE SEGUNDO EJERCICIO

PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE GESTION DE LA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2024 (BOE DE 31 DE DICIEMBRE)

ADVERTENCIAS

- 1.- No abra este documento hasta que se indique.
- 2.- De la primera parte deberá contestar 4 preguntas, a elegir entre las 5 propuestas.
- 3.- No olvide numerar las hojas.
- 4.- La legislación que se tendrá en cuenta para la calificación del ejercicio será la publicada y vigente a fecha 20 de mayo de 2025.

AL FINALIZAR EL EJERCICIO PODRÁ EL OPOSITOR QUEDARSE CON ESTE CUADERNILLO

ACCESO LIBRE. SEGUNDO EJERCICIO.

PRIMERA PARTE.

Las cinco preguntas propuestas por el Tribunal Calificador, para elegir cuatro entre todas son:

1. La Seguridad Social en la Constitución Española de 1978.
2. Las situaciones asimiladas al alta.
3. Prestación económica de la incapacidad temporal: determinación y cuantía.
4. Lesiones permanentes no invalidantes.
5. La providencia de apremio: oposición y efectos.

ACCESO LIBRE. SEGUNDO EJERCICIO.

SEGUNDA PARTE. SUPUESTO PRÁCTICO.

La mercantil “*Liduvina, S.L.*” tiene su capital social dividido en participaciones que son propiedad, a partes iguales, entre D^a. Eugenia Domingo del Arco, su esposo D. Mauricio Blanco Clará, el hijo de ambos D. Fermín y la esposa de este último, D^a. Ermelinda.

D^a. Eugenia, D. Mauricio, D. Fermín y D. Víctor Goti componen el consejo de administración. Las gestiones de dirección y gerencia de la empresa las realiza exclusivamente el consejero delegado D. Víctor Goti.

D^a. Eugenia se dirige a una Administración de la Seguridad Social solicitando información sobre si tiene que causar alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos por su cargo como miembro del consejo de administración de la mercantil “*Liduvina, S.L.*”

Pregunta 1: Señale su posible encuadramiento en el sistema de la Seguridad Social, justificándolo legalmente.

D. Avito Carrascal prestó servicios para la empresa “*Liduvina, S.L.*” durante seis días en el mes de abril de 2025, percibiendo un salario diario de 60,05 euros en concepto de sueldo base, 10,00 euros de productividad por día y 5,00 euros como parte proporcional de las pagas extraordinarias por día. De acuerdo con el contrato de D. Avito, está incluido en el grupo de cotización 9 “Oficiales de tercera y Especialistas” y según el artículo 14 de la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2025 relativo a las Bases y tipos de cotización en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios establecido en el Régimen General de la Seguridad Social, las bases mínimas para el grupo de cotización 9 son 1.381,20 euros (mensual) o 60,05 euros (diaria) y las bases máximas están fijada en 4.909,50 euros (mensual) o 213,46 euros (diaria).

Pregunta 2: Calcule cuál es la base de cotización por la cual debe cotizar la empresa “*Liduvina, S.L.*” por el trabajador D. Avito, por los trabajos realizados durante el mes de abril, teniendo en cuenta que la empresa había optado por una cotización por bases diarias en función de las jornadas realmente trabajadas.

La empresa “*Liduvina, S.L.*”, por un error de su gestor, no solicitó el cálculo de la liquidación de las cuotas a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta correspondientes al mes de febrero de 2025 del trabajador D. Antolín Sánchez Paparrigópulos, por lo que la Tesorería General de la Seguridad Social emitió la correspondiente reclamación de deuda que fue notificada el día 25 de abril de 2025.

Pregunta 3: Determine y justifique cuál será la base de cotización utilizada para el cálculo de la reclamación de deuda, teniendo en cuenta que el trabajador D. Antolín estaba incluido en el grupo de cotización 7 y suponiendo que la base mínima dicho grupo para el año 2025 hubiera sido de 1.250,00 euros y la base máxima de 4.500,00 euros y cuál será el plazo para su pago.

La sociedad "Liduvina, S.L.", además de la deuda correspondiente a las cuotas del mes de febrero de 2025, tenía otras deudas que ya se encuentran apremiadas y suman un importe total de 15.000,00 euros, incluido principal, recargos, intereses y costas del procedimiento de apremio. En el procedimiento de apremio, la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Puertollano, ha procedido al embargo, por importe total de 15.000,00 euros, de una finca rústica que figura a nombre de la sociedad, que tiene anotado un embargo previo por importe total de 6.500,00 euros a favor del Ayuntamiento de Cádiz. La finca ha sido valorada en 4.500,00 euros.

Pregunta 4: Determine y justifique el tipo de licitación de la finca rústica embargada.

La trabajadora de la empresa "Liduvina, S.L.", D^a. Adriana Prieto, de 28 años, fue contratada el 30/01/2020 con un contrato a tiempo parcial (parcialidad del 75% de la jornada) y una base de cotización por contingencias comunes que, desde febrero de 2023, es de 1.500,00 euros mensuales, trabajando de lunes a viernes. La empresa tiene contratada la cobertura de las contingencias comunes con el INSS y las contingencias profesionales con la Mutua FREMAP. D^a. Adriana Prieto está casada con D. Ricardo Rodríguez, que es trabajador por cuenta ajena en la empresa "Promintel" con una antigüedad de 5 años.

D^a. Adriana y D. Ricardo han tenido un hijo el sábado 15/02/2025, que ha permanecido hospitalizado tras el parto, recibiendo el alta el 20/05/2025.

Pregunta 5: Indique la fecha de inicio y fecha de fin de la prestación por nacimiento y cuidado del menor de D^a. Adriana, teniendo en cuenta que va a disfrutar la prestación de manera continuada. Explique la forma de calcular la base reguladora de la prestación por nacimiento y cuidado del menor, aclarando los meses que se deben tomar en consideración y proceda al cálculo.

Pregunta 6: Cuando el menor alcance los 9 meses de edad, ¿a qué prestación para el cuidado del lactante podría acceder D. Ricardo y cuál sería su duración máxima? Señale la fecha exacta de la finalización de la prestación. Indique en qué forma se verá afectada la jornada de trabajo de D. Ricardo y D^a. Adriana para que D. Ricardo pueda acceder a esta prestación y en qué sentido se verá afectado el salario de D^a. Adriana.

D. Juan Luis Raymon está soltero y nació el 30/03/1966. El 31/01/2015 fue contratado por la empresa "Liduvina, S.L." como mozo de almacén. El domingo 02/06/2024 sufrió un accidente muy grave de coche cuando se desplazaba desde el hotel donde se alojaba durante sus vacaciones a un centro deportivo, donde iba a jugar al pádel con unos amigos y familiares.

Tras el accidente y una larga hospitalización, durante la cual se mantuvo en situación de incapacidad temporal, se constata el carácter invalidante y permanente de las lesiones, presumiblemente invariables, de D. Juan Luis, que le impiden continuar ejerciendo la profesión habitual, por lo que, con fecha 31/01/2025, se le reconoce una pensión de incapacidad permanente en grado de total para la profesión habitual.

D. Juan Luis está valorando iniciar una actividad por cuenta propia como autónomo que sea compatible con su situación y estado físico actual, pero no dispone de recursos suficientes para acometer la inversión inicial.

Pregunta 7: Indique razonadamente si D. Juan Luis reúne los requisitos para optar a sustituir la pensión de incapacidad permanente total reconocida por una indemnización a tanto alzado y, suponiendo que los cumpliera, en qué plazo debería formular la solicitud y a qué número de mensualidades de la pensión equivaldría la cuantía a percibir.

Pregunta 8: Determine y razone jurídicamente si pudiera corresponderle en los ejercicios 2025 y 2026 alguna cuantía mínima en el supuesto de que el cálculo de la pensión inicial mensual fuese de 500,00 euros, si D. Juan Luis continuara soltero y careciera de cualquier otro ingreso o renta de cualquier naturaleza aparte de la pensión en ese período, aplicando la normativa actual.